



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA - REQUIERE PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA							
FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00452	00
DEMANDANTE	JUAN CAMILO URIBE VÉLEZ						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Surtido como se encuentra el traslado del dictamen presentado por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se procede a fijar como fecha para la **AUDIENCIA de SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE y JUZGAMIENTO**, el día **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, oportunidad para la cual se espera que se encuentre dentro del plenario toda la prueba decretada, y la cual se realizará por el aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18306826>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

Ahora bien, en el escrito de contracción de dictamen y dentro del término concedido por auto del 26 de abril de 2023, solicita la parte demandante, la ratificación del dictamen rendido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ el pasado 13 de abril de 2023 (fls. 1782 a 1791), solicitud a la que accede el Despacho por encontrarla procedente.

Se advierte que atendiendo el requerimiento de comparecencia del médico responsable del dictamen pericial practicado será la parte **demandante** la responsable de citar al profesional de la salud y compartirle el link para conectarse a la Audiencia Pública que se programe para el efecto.

La **cancelación de los honorarios estipulados por la JRCIA para ratificación del dictamen**, correrán por cuenta de la entidad demandada **COLPENSIONES**, advirtiendo que el demandante goza del AMPARO DE POBREZA otorgado mediante auto del 31 de octubre de 2022 (archivo 02 del expediente digital).

P.A.

Para el efecto se informa, que la ratificación solicitada se decreta respecto del médico ponente **EDGAR AUGUSTO CORREA OCHOA**, identificado con LSO No.103524; sin embargo, en caso de no poder asistir a la diligencia, queda habilitada la posible comparecencia del médico laboral JUAN MAURICIO ROJAS GARCÍA.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb44793a03a2122ebadebba8e0d53bfc4d576a9b3df5acf35b9bdf3f7b8e8d4c**

Documento generado en 31/05/2023 11:38:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**